



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0692/2018

Ciudad de México a 13 de abril de 2018

C. MAURICIO ABOGADO VÁLDES
IENOVA PIPELINES, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal. Art. 116 párrafo
primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la
LFTAIP.

PRESENTE

Nombre y firma de persona física. Art.
116 párrafo primero de la LGTAIP y
113 fracción I de la LFTAIP.

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
BITÁCORA: 09/LUA0051/04/18

En atención a la solicitud ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, mediante escrito IEP/056/18 de fecha 04 de abril de 2018, turnada para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante legal de la empresa **IENOVA PIPELINES, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la Actualización de Licencia Ambiental Única debido al cambio de Razón Social. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que las actividades que realiza el **REGULADO** consisten en el transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de gas natural las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0692/2018

Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

- III. Que el día 23 de abril de 2009, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00845-2009** a favor del establecimiento **GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00082.
- IV. Que el día 06 de abril de 2018 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única por **cambio de razón social** para la empresa **IENOVA PIPELINES, S. DE R.L. DE C.V.**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/LUA0051/04/18**.
- V. Que el **REGULADO** presentó copia del instrumento notarial número cuarenta y ocho mil cuarenta y cinco (48,045) libro doscientos cuarenta y cuatro (244), en la Ciudad de México, a siete de diciembre del año dos mil dieciséis, Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Número Setenta y Uno en ejercicio en esta Ciudad, en donde consta la designación de prosecretarios, la revocación y otorgamiento de poderes de **"GASODUCTOS DE CHIHUAHUA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.
- VI. Que el **REGULADO** presentó copia del instrumento notarial número cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos (48,772), libro mil doscientos setenta y tres (1,273), en la ciudad de México, a veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, emitido por el licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario número setenta y uno, por medio del cual se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios el día 24 de julio de 2017, cuya orden del día segundo punto (III) es la presentación, discusión y en su caso, aprobación de cambiar la denominación social de la Sociedad, y en la **RESOLUCIONES, SEGUNDA, Se resuelve en este acto, cambiar la denominación social de la Sociedad por la de "IENOVA PIPELINES", que irá seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"**.
- VII. Que esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales valoró la información antes referida, por lo que determinó que es procedente otorgar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00845-2009** por cambio de titularidad.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0692/2018

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**.

RESUELVE

PRIMERO. Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO**. Por lo que se llevó a cabo la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00845-2009** por cambio de titularidad de **GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.** a **IENOVA PIPELINES, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO. La Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00845-2009**, es válida en todas sus condicionantes para la empresa **IENOVA PIPELINES, S. DE R.L. DE C.V.** y deben cumplirse. En caso de existir cambio de razón social, aumento en la producción o cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

TERCERO. Que en caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. Hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, el

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0692/2018

REGULADO deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos. Para tal efecto deberá utilizar el Número de Registro Ambiental **GCI2Y0803711**.

QUINTO. Notificar al **C. MAURICIO ABOGADO VÁLDES** en representación de **IENOVA PIPELINES, S. DE R.L. DE C.V.**, la presente por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA.

M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.

Bitácora: 09/LUA0051/04/18



AMR/CMM